

Díaz Carlos Matiano
Secretario General Adjunto

MINISTERIO DE TRABAJO

Oscar de Isasi
Secretario General
ATE-CDP
Provincia de Buenos Aires

Dr. HORACIO BARREIRO
Subsecretario de Trabajo

Lic. Sergio Siciliano
Subsecretario de Educación
Ciclo Básico y Educación
Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires
Provincia

ACTA ACUERDO PARITARIO - Ley 14.893 / Decreto 48/17- Licencia para

el Personal comprendido en el Régimen de la Ley 10579.

MARTIN PAEZ
Director de Coordinación de la
Negociación Colectiva Municipal
Municipio de La Plata, Bs. As.

Esobor Marcela Noemi
Sec. Gremial
S.U.T.E.B.A.

MÓNICA SOUZA
Directora Provincial de Negociación Colectiva
del Sector Público Provincial y Municipal
Municipio de Trabajo de la Plata, Bs. As.

GERMAN CAROL
Director de Gestión de la Negociación
Colectiva Gremial
Municipio de Trabajo de la Plata, Bs. As.

EDITH CONTRERAS
Secretaria Normalizadora
M.D.A. Prov. Bs. As.

En la ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de Marzo de 2019, comparecen
previamente citados ante el Sr. Subsecretario de Trabajo Dr. Horacio Barreiro;
la Dra. Mónica Souza -Directora Provincial de Negociación de la Colectiva del
Sector Público Provincial y Municipal; el Dr. Germán Guillermo Carol- Director
de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial; el Dr. Jorge Demo -
Director de Registro Paritario Público; y el Dr. Martín Páez- Director de
Registro Paritario Público; en representación del Estado Empleador: por la
Dirección General de Cultura y Educación, el Lic. Sergio Siciliano -
Subsecretario de Educación; y en representación de las Organizaciones
Gremiales, por el **Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de**
Provincia de Buenos Aires (SUTEBA), la Sra. Marcela Escobar -
Secretaria Gremial; por la **Federación de Educadores Bonaerenses (FEB)**,
el Sr. Rubén Iturburu -Tesorero- y el Dr. Víctor Nanni -Asesor Legal; por la
Unión Docente de la Provincia de Buenos Aires (UDOCBA) el Sr. Alejandro
Salcedo -Secretario General Adjunto-; y el Sr. Gustavo Salcedo -Secretario
Gremial; por la **Unión de Docentes Argentinos (UDA)** la Sra. Edith
Contreras - Secretaria General Normalizadora Seccional Prov. Bs. As.-; por la
Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), el Sr. Sergio
Emilio Cassini -Secretario de Relaciones Gremiales-; por el **Sindicato**
Argentino de Docentes Particulares (SADOP) el Sr. Santiago Pavon -
Representante Legal- ; por la **Unión Personal Civil de la Nación (UPCN)** la
Sra. Andrea Quiroz -Secretaria Gremial Docente; la Sra Virginia Díaz-
Subsecretaria Gremial Docente; y la Sra. Leticia Pérez Quezada -Delegada
Paritaria-; por la **Asociación de Trabajadores Estatales (ATE)**, el Sr. Carlos
Díaz - Sec. Gral. Adjunto- y la Sra. Vanesa Trossero -Asesora-

[Handwritten signatures and stamps]
ATE

Lic. Sergio Harman Siciliano
Subsecretario de Educación
Director General de
Cultura y Educación

Abierto el Acto, el **Ministerio de Trabajo** saluda a las **partes del ámbito** **trabajo**

formal a la presente audiencia a fin de que se suscriba el presente acuerdo

Partitario cuyo texto se transcribe a continuación: -----

Oscar de Isasi
Secretario General
ATE - GDP
Provincia de Buenos Aires

ACUERDO PARITARIO - Ley 14.893 / Decreto 481/7- Licencia para el

Personal comprendido en el Régimen de la Ley 10579.

CONSIDERACIONES:

Díaz Carlos Mariáño
Secretario General Adjunto
ATE - GDP
Provincia de Buenos Aires

La mencionada Ley estableció la incorporación de la "**Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia**" destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública, definiendo la violencia contra las mujeres como "**toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.**"

Dicha licencia no ha sido receptada aún en la Ley 10.579 (Estatuto del Docente), por lo que resulta oportuno en esta instancia establecer el procedimiento administrativo para operativizar dicho derecho en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, para todas las docentes independientemente de la situación de revista que ostenten.

En un primer aspecto resulta decisivo el acompañamiento con acciones administrativas a las víctimas, impulsando acciones preventivas y promocionales que se materialicen en políticas públicas de salud, trabajo y educación que beneficien a la garantía de derechos. Para ello se debe partir desde un marco accesible, proactivo y respetuoso que resguarde la confidencialidad e intimidad de las afectadas para así garantizar la protección y estabilidad de la fuente laboral, como también la contención a la par de la búsqueda de soluciones válidas para cada trabajadora.

Cabe aclarar que existen en la actualidad otras políticas públicas en curso que se vinculan y coadyuvan para garantizar los derechos reconocidos a las docentes.

MARTIN PAEZ
Director de Coordinación de la
Negociación Colectiva Municipal
Ministerio de Trabajo de la Pcia. Bs. As.

Escobar Mercedes Alderi
S.U.T.E.B.A.

GERMAN GAROL
Director de Gestión de la Negociación
Colectiva Provincial
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

LILITH CONTRERAS
Secretaria Normalizadora
ATE - GDP
Provincia de Buenos Aires

MÓNICA SOUZA
Directora Provincial de la Negociación Colectiva
del Sector Público Provincial y Municipal
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

Lic. Sergio Hernán Siciliano
Subsecretario de Educación
Dirección General de
Educación
Provincia de Buenos Aires

Díaz Carlos Mariano
Secretario General
ATE - CDP
Provincia de Buenos Aires

Oscar I. de los Ríos
Secretario General
ATE - CDP
Provincia de Buenos Aires

Dr. HORACIO BARREIRO
Subsecretario de Trabajo
Ministerio de Trabajo

La presente medida tiene por objeto promover y garantizar los derechos en el ámbito laboral para las docentes de la Dirección General de Educación en situación de violencia.

Escuela Mercedes Noemí
S.U.T.E.B.A.
Secretaría
Escuela Mercedes Noemí
S.U.T.E.B.A.

ARTÍCULO 1°: La presente Licencia tiene por objeto promover y garantizar derechos en el ámbito laboral para las docentes de la Dirección General de Cultura y Educación en situación de violencia en los términos de la Ley número 14.893.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la mencionada licencia podrá usufructuarse independientemente de la situación de revista (Titular, Provisional o suplente) que detente el docente al momento de efectuar la correspondiente solicitud, manteniendo la situación de revista de origen.

ARTÍCULO 3°: Establecer las condiciones, plazos de otorgamiento, autoridad de aplicación, competencias, requisito y registro, respectivamente según el siguiente detalle:

La docente que sufriera violencia en los términos del artículo 2° de la Ley 14.893 y debiera ausentarse de su trabajo por tal motivo, debido a su situación de seguridad personal, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y/o afectase su vida o libertad, tendrá justificadas dichas inasistencias mediante esta licencia cuando así lo determinen las circunstancias, previo cumplimiento de los requisitos de la presente. En igual sentido, serán justificadas las faltas de puntualidad en el horario de trabajo.

PLAZO: La licencia se otorgará por un plazo de 35 días, con goce de sueldo, salvo que la autoridad judicial establezca otros plazos y no obstante el que se pueda establecer con carácter general por vía reglamentaria. La Dirección General, deberá evaluar, según la complejidad del caso y los requisitos

legales, prorrogar la licencia por violencia contra la mujer, así como también la reducción de la jornada laboral, la readecuación del tiempo de trabajo o el lugar de prestación del mismo, sin que ello afecte los haberes que percibe la docente, ni los derechos laborales adquiridos.

MONICA BOUZA
Directora Provincial de la Asociación Coleccionistas de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.
Asociación Coleccionistas de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

Tróscara - Pcia.
ATE

M. LIZETH CONTRERAS
Secretaria Normalizada
U.D.A. Prov. Bs. As.

GERMAN CAROL
Director de Gestión de la Negociación
Colectiva Provincial
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

3

Lic. Sergio Hernán Siciliano
Subsecretario de Educación
Dirección General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La autoridad de aplicación de la presente licencia será la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Cultura y Educación.
Oscar de Isasi
Secretario General
ATE-CDP
Provincia de Buenos Aires

REMUNERACION: La remuneración que en estos casos corresponda abonar a la docente, se liquidará conforme a lo que perciba al momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el período de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría, por aplicación de una norma legal, convención colectiva de trabajo.
Díaz Carlos Mariano
Secretario General Adjunto
ATE - CDP
Provincia de Buenos Aires

PROCEDIMIENTO: La licencia entrará en vigencia a partir de la comunicación de la situación ante las autoridades del área en la que presta servicios y/o ante Organismos Administrativos de esta Dirección General de Cultura y Educación, debiendo en el plazo de 5 días hábiles presentar ante dichas autoridades la constancia de denuncia en sede administrativa y/o judicial.

Al otorgarse la licencia se dispondrán medidas para el acompañamiento, seguimiento y abordaje integral a través de los organismos competentes de los Ministerios de Salud, Desarrollo Social, Secretaría de DDHH, Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y/u otros con competencias al efecto.

Para el goce de esta licencia no se requerirá registrar un mínimo de antigüedad en el cargo y sus plazos serán computables a los efectos jubilatorios y del cómputo por antigüedad en el empleo.

REGISTRO: La Dirección de Personal dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación llevará un Registro de casos de violencia contra la mujer, padecida por docentes, con el objeto de proceder a su sistematización para que permitan visibilizar esta problemática en toda su complejidad, promover un abordaje integral, por medio de políticas públicas específicas para su tratamiento y proporcionar la información necesaria para la base de datos del Registro Único de casos de Violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires.

Cedida la palabra a las partes las mismas **ACEPTAN el Acuerdo,**
suscribiendo la presente acta.

[Handwritten signatures and stamps]


SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
Provincia de Buenos Aires
Secretaría de Negociación Colectiva
Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
Provincia de Buenos Aires

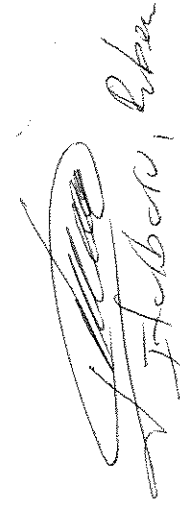
Director de Organización de la
Negociación Colectiva Municipal:
Mariano de Miguel
ATE

SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
Provincia de Buenos Aires

GERMAN CAROL
Director de Gestión de la Negociación
Colectiva Provincial
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.


El Ministerio de Trabajo con las respuestas afirmativas de las partes presentes, da formalmente **APROBADO el ACUERDO PARITARIO - Ley 14.893 / Decreto 48/17-** Licencia para el Personal comprendido en el Régimen de la Ley 10579, dando por concluida la presente audiencia. No siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionario actuante que **CERTIFICO**.



Oscar de Isasi
Secretario General
ATE - CDP
Provincia de Buenos Aires



Federico Haber, RBA
FEB.


VICTOR A. NANNI
ASESOR LEGAL FEB


Prof. SERGIO E. CASSINI
Sec. Gremial
A.M.E.T. Prov. de Bs. As.



Díaz Carlos Mariano
Secretario General Adjunto
ATE - CDP
Provincia de Buenos Aires



Díaz A. Virginia
Sub. Sec. Gremial Docente La Plata
U.P.C.N. Secc. Prov. Bs. As.



Pedro Juan
Sec. gremial Bato UCRN



Edith Contreras
Prof. Edith Contreras
Secretaria Normalizadora
U.D.A. Prov. Bs. As.



German Carol
Director de Gestión de la Negociación
Colectiva Provincial
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

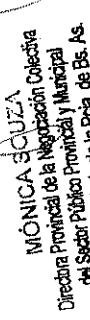

SANTIAGO PAVON JAUREGUIBERRY
Abogado
Mat. 1º LVII, Fº 322 - C.A.L.P.
ATE



MARTIN PAEZ
Director de Coordinación de la
Negociación Colectiva Municipal
Ministerio de Trabajo de la Pcia. Bs. As.

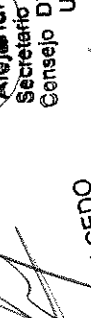

MÓNICA SCIUZA
Directora Provincial de la Negociación Colectiva
de Sector Público Provincial y Municipal
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.



Gustavo F. SALCEDO
Secretario Gremial
Directivo Provincial
UDOCCA



Alejandro SALCEDO
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Provincial
UDOCCA


MÓNICA SCIUZA
Directora Provincial de la Negociación Colectiva
de Sector Público Provincial y Municipal
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.


Escobar Marcela Noemi
Sec. Gremial
S.U.T.E.B.A.


Prof. EDITH CONTRERAS
Secretaria Normalizadora
U.D.A. Prov. Bs. As.


Sic. Sergio Herólan Siciliano
Subsecretario de Educación
Dirección General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Dr. HORACIO BARREIRO
Subsecretario de Trabajo
Ministerio de Trabajo

